

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1956).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto u anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación u garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.852

Inspección Provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre aftosa» (Glosopeda) en el ganado existente en el término municipal de Castro del Río, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad. Los animales atacados se encuentran en los cortijos «Carchena» y «Vaca Barrosa», que se consideran como zona infecta y como zona sospechosa todo el término municipal de Castro del Río.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento, marca y desinfección y las que deben ponerse en práctica, son las comprendidas en los artículos 224 al 228 del citado Reglamento. Con arreglo al artículo 16 del mismo, queda prohibido el traslado de los animales comprendidos en la zona sospechosa, quedando acantonados en el sitio donde se encuentren y sometidos a la vigilancia sanitaria de la Inspección municipal Veterinaria correspondiente.

Queda inhabilitado temporalmente para la circulación el llamado camino de Lucena que atraviesa la zona infecta, debiendo colocarse las indicaciones convenientes de «Glosopeda»

«Peligro de contagio», en los caminos de Castro a Carteya y Cabra, Lucena a Espejo y Montilla a Carteya.

La Alcaldía de Castro del Río, Inspección municipal Veterinaria, y fuerzas de la Guardia civil, ejercerán la más estrecha vigilancia por el exacto cumplimiento de lo que se ordena.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, ganaderos y ciudadanos en general.

Córdoba 10 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.829

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Salvador Barasona Ortiz, en nombre de la Sucursal del Banco de España en Cabra, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial desestimando la reclamación promovida ante el mismo contra la inclusión del Banco de España en el reparto del Ayuntamiento de Cabra y la cuota que le fué asignada para el ejercicio de 1935; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, *Fernando Moreno*.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 1.814

Don Antonio García Doblas, Capitán de la Guardia civil retirado, y Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la depositaría municipal de este Ayuntamiento, se halla depositado un billete del Banco de España, de cien pesetas, que fué hallado en la vía pública, y no obstante haberse anunciado por medio de Bando para que, el dueño del mismo pudiera recogerlo, no habiéndose presentado ninguna persona, se hace público, para que, los que acrediten ser dueños de dicho billete, puedan recogerlo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la inserción del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo, quedará destinado a la Beneficencia municipal.

Lucena 6 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Antonio García Doblas.

BAENA

Núm. 1.815

Por acuerdo de esta Comisión municipal Gestora, de fecha 30 de Julio último, se hace público que se haya vacante la plaza de Perito Aparejador de este Ayuntamiento, para ser provista de manera provisional o interina, dotada con el haber anual de

4.000 pesetas, cuya plaza se anuncia por segunda vez, visto que anteriormente y durante el plazo que se señalara a esos efectos, no se había formulado ninguna instancia.

Los aspirantes presentarán sus instancias dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente día al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de once a trece, en el Registro General de la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de certificado que acredite su adhesión al Movimiento Nacional, y de la última Corporación a quien sirviera, justificativo del motivo de su cese.

Baena 6 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, *F. Barreche*.

IZNAJAR

Núm. 1.836

Don Alfonso Arjona de la Rosa, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose practicado la liquidación de las cuentas municipales relativas a los ejercicios de 1936 y 1937, y fijado su resultado por la Comisión, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y otros ocho más, podrán hacerse por los vecinos de este pueblo las reclamaciones que procedan.

Iznájar 2 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Alfonso Arjona.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.811

Don Rafael Peidró Alós, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta villa de Posadas y su partido e instructor de los expedientes que después se dirán.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL del Estado y en el de esta provincia se cita a Rafael Ruiz Núñez y Enrique de Huelva Becerril, ambos vecinos de Palma del Río, así como a los vecinos de dicho pueblo Casto Maraver Corredera y Francisca Díaz Algar cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en dichos periódicos oficiales y que sean hábiles comparecerán personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Posadas 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Rafael Peidró.—El Secretario, José de Uribe.

LA RAMBLA

Núm. 1.812

Don Rafael Moreno Lovera, interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Rafael Lucena Estrada, vecino de La Rambla, sustraída el día 2 del actual de la finca de El Privilegio, del término de La Rambla, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 5 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Rafael Moreno.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una rucha de 3 años, rucia clara, hierro R. L. en la tabla izquierda del cuello.

Núm. 1.818

Don Rafael Moreno Lovera, interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Juan Alcaide Romero, vecino de la Victoria, sustraída el día 29 de Julio

último, de de la finca de Haza del Espino, del término de La Victoria, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 6 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Rafael Moreno.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una burra de 14 años, buena alzada, rucia clara, lunar negro oreja derecha raya cruz y lomo hierro de la Agrícola Española O-6 en el anca izquierda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.791

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad y Juez de Instrucción de este partido interino por hallarse el propietario ejerciendo funciones jurídico-Militares en la plaza de Málaga.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las dos caballerías mulares que después se reseñarán propiedad de Gabriel y Joaquin Valle Galán vecinos de esta ciudad, desaparecidas del sitio llamado La Vega, de este término, el día 28 del actual a las veintiuna, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 41 de 1938 por desaparición de las mismas.

Señas

Una mula de once años, castaña encendida, marca 32, raya cruzada lleva el hierro del Fénix Agrícola V 6 en la nalga izquierda, y

Otra mula capa blanca, de nueve años, más de marca y el mismo hierro del Fénix en la narga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 31 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.819

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez municipal Letrado e interino de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, desaparecidas de la finca «Haza de los Almendros» en la madrugada del día primero del mes actual, de la propiedad del vecino de Nueva Carteya don Damián Galvez Ruiz, así como a la captura del autor o autores y a la detención de su ilegítimo poseedor; pues así lo he acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 18 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—José Criado.—El Secretario, Manuel Saravia.

Reseña

Yegua torda, alzada la marca, hierro, de la Compañía «La Mundiar» V-12, señas particulares cojea del pie izquierdo.

Rastra potra mamona, pelo castaño colorada, calzada de un pie, lucera.

Mulo cerril de dos años, alzada mediano, pelo negro, con algunos blancos.

CORDOBA

Núm. 1.835

Don Patricio López y González de Canales, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital, accidental.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 30 de Julio último fueron sustraídas a don Lorenzo Moreno Moreno y José Caro Ramos, vecinos de Córdoba, del sitio Cortijo «Marina», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Patricio López.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Reseña

Mula castaña, rayada, cruzada P. D. dorso y costillares, de unos 10 años, alzada 1'54, número 64, hierro B espaldilla izquierda, esta propiedad de don Rafael Eraso Beteñi.

Burra rucia clara, la marca, de tres años y sin más señas.

Y una yegua castaña lucera, en el costillar izquierdo pelos blancos, como de haber tenido una herida, de unos 12 años, más de marca, crin y cola larga, hierro particular S. C. en una de las caderas y el del Fénix V-11 nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.830

TORRES GUIASOLA, Pedro; de 33 años de edad, hijo de Juan Antonio y Consuelo, soltero, labrador, natural y vecino de Porcuna, procesado en este Juzgado en causa número 134 de

1935 por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, para ser reducido a prisión con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 3 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 1.831

PINTOR de la HABA, José de 22 años de edad, hijo de Francisco y Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 486 de 1935 por infracción de la Ley de Caza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba para ser reducido a prisión en el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 2 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 1.832

MOLINA RODRIGUEZ, Manuel de 20 años de edad, hijo de Antonio y Francisca, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 486 de 1935 por infracción de la Ley de Caza, cuyo actual paradero se ignora comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital para ser reducido a prisión, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 2 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 1.833

SANTACRUZ ORDOÑEZ, José de 24 años de edad, hijo de Antonio María, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 614 de 1934, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, para ser reducido a prisión con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 9 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA